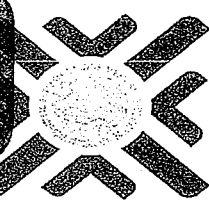


RECIBIDO
C.C. Chirinos
28 ABR. 2020
12:35 m

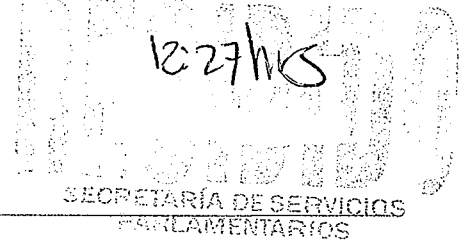


DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

12/27/MS



SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

OFICIO: HCEO/LXIV/YTC/183/2020

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 28 de abril de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

YARITH TANNOS CRUZ, Diputada Integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en la sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 50 fracciones I y VI de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar a usted, a efecto de que se someta a consideración del pleno legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL
ARTÍCULO 100 BIS A LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
OAXACA.

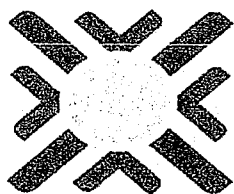
Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión permanente del pleno legislativo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. YARITH TANNOS CRUZ





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 29 de abril de 2020.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ, integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, 58, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 100 BIS A LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, en materia del servicio de alumbrado público.

Basándome para ello en lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Según datos del INEGI, el Estado de Oaxaca, registra una población de 3,967,889 habitantes, que equivale al 3.3.% del total del país. ¹

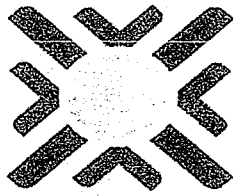
Para el vicepresidente de Información Demográfica y Social del INEGI, la población estimada para Oaxaca en el año 2030, será de 4.3 millones de habitantes, ya que según estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), la población del país continuará creciendo, pues, para 2030 se espera que se incremente a 137.5 millones, en tanto que para el Estado de Oaxaca pasará de 3.8 en 2010 a 4.3 millones de habitantes en 2030. ²

Dicho crecimiento traerá consigo retos importantes para la administración del Estado de Oaxaca y de los Ayuntamientos, pues con el aumento de habitantes, incrementan las demandas de servicios básicos, como son entre otros el alumbrado público, lo que impacta directamente en la sobre explotación de los pocos recursos naturales que aún persisten en Oaxaca.

¹ <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/oax/>

² http://www.ororadio.com.mx/2014/10/oaxaca-tendra-4-3-millones-de-habitantes-en-2030-inegi/?audiogallery_startitem_ag1=0





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”

El servicio de alumbrado público es uno de los que mayor demanda la población en virtud del crecimiento urbana, y de su relación directa con la imagen urbana y la seguridad pública.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III establece que el alumbrado público es un servicio público a cargo del municipio. ³

El uso de focos convencionales en el alumbrado público de los municipios de Oaxaca representa inconvenientes para la salud y el medio ambiente, por su alto impacto en el uso de la energía, el costo de su operación y la emisión de contaminantes que terminan dañando al medio ambiente. De tal suerte, que el uso de los focos llamados leds presentan muchas ventajas sobre las fuentes de luz incandescente y fluorescente, toda vez que estos dispositivos trabajan con bajo consumo de energía y tienen una vida prolongada. Los **LEDs** pueden llegar a durar hasta 100.000 horas en condiciones ideales. ⁴

Cuanto más tiempo esté una fuente de luz en uso, mayores serán los beneficios económicos y ecológicos. La mínima reducción del flujo luminoso del semiconductor a lo largo del periodo de funcionamiento hace que el LED pueda tener un funcionamiento sin ningún mantenimiento en muchas áreas de aplicación durante más tiempo que otras fuentes de luz. El potencial técnico aún está lejos de haberse agotado. Por este motivo, el LED representa el futuro de la iluminación; además de que la vida útil de los LED puede sobrepasar fácilmente las 50.000 horas. En comparación con otras fuentes de luz, los LED casi nunca fallan. Solo el flujo luminoso se reduce ligeramente a lo largo del periodo de funcionamiento. En la práctica, los LED están prácticamente libres de mantenimiento durante todo el periodo de uso, en función de la aplicación particular. ⁵

En Oaxaca, los ayuntamientos de sus 570 municipios podrán optimizar recursos con la adopción de este esquema para el alumbrado público, pues como apuntan los científicos, los focos de *leds* representan hasta 80 por ciento de ahorro, además de que son ideales para sitios donde se mantiene encendida una lámpara por mucho tiempo.

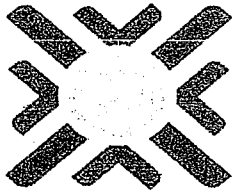
Por otra parte, las energías solar y eólica deberán ser aprovechadas en nuestro estado, como lo aseguran los conocedores en la materia, la cuna de las energías renovables limpias en México, es nuestra entidad, ya que es la número uno en la generación de energía impulsada por el viento. Sin embargo, el potencial

³ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

⁴ www.luzfin.com/cuanto-dura-un-led

⁵ <https://www.ledvance.es/productos/conocimiento-del-producto/elementos-basicos-led/ciclo-de-vida-de-los-led/index.jsp>





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”

de su energía solar también es importante y aún tiene mucho por explorar, ya que en todas las épocas del año la energía del sol es muy fuerte y es desaprovechada; tanto la solar como la eólica permiten el funcionamiento de las luminarias de leds y solucionarán de manera práctica y eficaz el problema que se les presenta a los ayuntamientos ante la obligatoriedad de brindar alumbrado público de calidad y a la vez economizar en la administración de los recursos públicos, además de contribuir con la reducción de gases contaminantes que incrementan el dióxido de carbono que afecta a todos los seres vivos de este planeta.

Como referencia cabe citar, que, a nivel nacional, Oaxaca y Chiapas son la principal fuente de energía renovable limpia en México, al generar el 99 por ciento de su electricidad por este medio (energía eólica, mini-hidroeléctrica, geotérmica y solar). De aprovecharse tal circunstancia, mediante la inversión en investigación y tecnología, se podrían obtener 5 mil kilowatts más de capacidad para el 2020, sumados a lo ya proyectado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en el área.⁶

Dentro de este orden de ideas es necesario hacer notar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, faculta a los ayuntamientos sobre el tema, al establecer lo siguiente:⁷

Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

Los Municipios se erigirán y suprimirán de conformidad con las disposiciones contenidas en las fracciones VII y VIII del Artículo 59 de esta Constitución.

Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno.

...
III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

...
b) Alumbrado público.
...

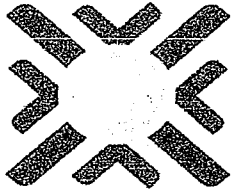
Asimismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,⁸ solo establece, lo siguiente:

⁶ <http://conricyt.mx/noticias-y-avisos/oaxaca-y-chiapas-principal-fuente-de-energia-renovable-del-pais.htm>

⁷ https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal

⁸ Idem.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano"

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

...
XXIV.- Dotar a la cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades de su Municipio de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; **alumbrado público**, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y los demás que señala el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, velando siempre por la preservación del equilibrio ecológico;
...

De lo anterior se desprende que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es omisa en cuanto a regular la prestación del servicio público de alumbrado, y mucho menos a la posibilidad de que los Ayuntamientos contemplen en su prestación, el uso de luminarias amigables al medio ambiente y más aún, la utilización de energías limpias como lo son la energía solar y la energía eólica, por tal es necesario establecerlo en su texto, como lo propongo en la presente iniciativa con proyecto de decreto, para adicionar el artículo 100 bis a la Ley en cita.

Lo anterior lo motivo, en términos de los siguientes:

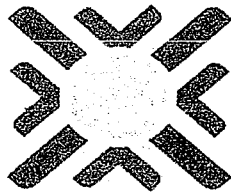
CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, de cara a los cambios climáticos y al calentamiento global que se han venido gestando desde el inicio de la Revolución Industrial (siglo XVII), se impone la necesidad urgente de un sistema de obtención de energía eficiente, pero sostenible y que no acabe con el planeta en el proceso.

Nuestro mundo cada día requiere más y más energía, pero los combustibles fósiles y la energía nuclear representan una amenaza más que una solución, dadas sus consecuencias en la salud humana y en el balance climático del mundo. Ahí es cuando las energías limpias se hacen tremendamente necesarias.

Se conoce como energías limpias o energías verdes a aquellas formas de obtención de energía que producen un mínimo o nulo impacto ecológico en el medio ambiente, durante sus procesos de extracción y generación. Es decir, se trata de energías ecológicas o eco-amigables.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”

En particular, las energías limpias suelen emplear la fuerza y el calor de los elementos naturales, canalizándolos para generar con ellos electricidad utilizable en los hogares e industrias humanas. Y lo hacen causando el mínimo impacto posible en sus respectivos ecosistemas, lo cual no significa que no tengan ningún tipo de impacto o de consecuencias negativas; siendo estas la energía eólica, la energía geotérmica, la energía hidroeléctrica, la energía mareomotriz y la energía undimotriz. ⁹

SEGUNDO. Que, de acuerdo al INEGI, cada año se consumen en México 270 millones de focos incandescentes, lo que nos dice que sólo por concepto de iluminación de este tipo, México emite a la atmósfera alrededor de 17 millones de toneladas de dióxido de carbono.

En el año 2009, el Gobierno Federal anuncio un proyecto con el que se busca sustituir el 75 por ciento de los focos incandescentes que hay en el país por focos ahorradores. Echando mano de los mecanismos internacionales para el desarrollo limpio y del mercado de bonos de carbono, así como con la participación de empresas fabricantes y distribuidoras de focos, la idea es básicamente que la gente se acerque a uno de los más de 4 mil puntos de distribución en todo el país y ahí pueda cambiar su foco incandescente usado por uno ahorrador nuevo.

Además de la importante reducción en el consumo de energía eléctrica que esta medida significaría, se previó dejar de emitir a la atmósfera un total de 35 millones de toneladas de CO₂ en un lapso de cuatro años (el 5% de los 630 millones de toneladas de dióxido de carbono que emite al año el país y que lo coloca entre los 15 más contaminantes del planeta). ¹⁰

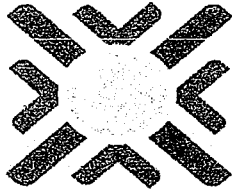
Considerando esto, puedo decir que el dióxido de carbono es el principal gas de efecto invernadero, es el gas que los seres humanos producimos también al utilizar focos incandescentes para alumbrar nuestras actividades en interiores o cuando el sol se oculta. Un foco ahorrador produce solo una cuarta parte del dióxido de carbono que origina un foco normal; es decir que un foco o bombilla de 60 Watts genera 62 kilos de dióxido de carbono al año, mientras que el foco ahorrador o led solo produce 15 kilos.

Ahora bien, respecto del servicio de alumbrado público, este es esencial para la movilidad, la seguridad y protección y sobre todo para la convivencia en comunidad. También es un servicio público que garantiza la visibilidad en la oscuridad a peatones, automovilistas y ciclistas, reduciendo accidentes. También incide en la prevención de diversos delitos, al brindar seguridad a los peatones y a los bienes de las personas.

⁹ <https://concepto.de/energias-limpias/#ixzz69Mcy5eEz>

¹⁰ <http://haygentequemiralatierrayvetierranomas.blogspot.com/2012/10/los-focos-ahorradores-mas-luz-menos.html>





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano"

Pero no solo eso, además la iluminación de las calles, avenidas, parques y jardines hacen más atractivas a las ciudades y comunidades como centros de actividad comercial y cultural, y más que no debemos olvidar que Oaxaca es un estado turístico y con grandes riquezas; inclusive el alumbrado público genera una atmosfera agradable en los parques, jardines, fuentes y monumentos que hacen distintiva a cada Ciudad y a cada Municipio.

TERCERO. Que el servicio de alumbrado público es uno de los que mayor demanda la población en virtud del crecimiento urbano, y de su relación directa con la imagen urbana, la movilidad y la seguridad pública.

Por tal es indispensable que se legisle y se establezca la opción de, en la prestación de este servicio público, se priorice el uso de luminarias amigables con el medio ambiente, de las llamadas LED, además de que en su funcionamiento sea posible que se haga utilizando energía solar o eólica.

Además, que en el Estado de Oaxaca se producen 2.300 megavatios al año en energía eólica, lo que lo coloca como uno de los centros más importantes de energía limpia en Latinoamérica. La región forma parte del corredor eólico del Istmo de Tehuantepec y cuenta con 21 centrales eólicas, lo que simboliza una concentración del 90% de los proyectos de energía eólica en México. 11

Ante estas circunstancias tan particulares de Oaxaca, es indispensable que las autoridades encargadas de prestar el servicio de alumbrado público prioricen hacerlo con medidas en favor del medio ambiente y sus habitantes, a efecto de garantizar el uso y aprovechamiento de energías limpias o verdes.

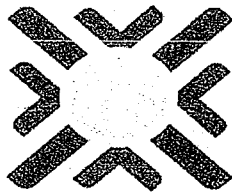
CUARTO. Que, además de los beneficios ambientales que se pueden lograr, también para los ayuntamientos significa ahorros económicos, y sobre todo ofrecer un servicio público de calidad a la población.

Como referencia, cito lo que nuestra capital, Oaxaca de Juárez, padece para prestar el servicio de alumbrado público, que por, la falta de recursos económicos y financieros ha originado que el gobierno municipal enfrente serios problemas para garantizar el alumbrado público en la capital del estado.

Esto es así, ya que como lo expresa la autoridad municipal de la capital, el sistema de alumbrado necesita una atención constante y permanente, pues de las 32 mil luminarias registradas más de 16 mil están dañadas, además el sistema de video vigilancia está descompuesto, lo que genera apagones y problemas de inseguridad. además de que, el ayuntamiento paga más de 32.8 millones de pesos

11 <https://twenergy.com/energias/energias-renovables/estados-lideres-energias-renovables-mexico/>





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

al año por consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, con un universo de 8 mil luminarias que no funcionan y más de 11 mil que se encuentran en mal estado.

De las luminarias que funcionan 16 mil 308 son de sodio, 2,177 de LED; 1,457 de aditivos metálicos, 546 de vapor de sodio alta presión y 529 de aditivos cerámicos, que demanda un mantenimiento constante y no tener un solo tipo de luminarias genera que se paguen altos costos por consumo de energía eléctrica.

Expresando, la necesidad de buscar un esquema 100 por ciento amigable con el medio ambiente, ya que permitirá conforme al protocolo de Kioto, dejar de emitir 1.600 toneladas de bióxido de carbono anualmente, aunado que se pueden obtener ingresos adicionales a través de la comisión nacional para el uso eficiente de la energía. ¹²

QUINTO. En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto que en la prestación del servicio de alumbrado público; que es una obligación de los Ayuntamientos, se garantice el uso y aprovechamiento de energías limpias y se realice mediante luminarias amigables con el medio ambiente, como son las tipo LED.

Por todo lo antes expuesto, es indispensable tener siempre presente, que es responsabilidad de todos proteger el medio ambiente y cuidar los recursos naturales. Si bien todos tenemos el derecho a un medio ambiente sano, debemos participar a través de las instituciones gubernamentales y con nuestra conducta diaria para asegurar las condiciones que permitan garantizarlos, este derecho a un medio ambiente sano.

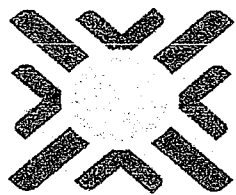
Por tal, propongo adicionar a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el artículo 100 bis, con el siguiente contenido:

Artículo 100 bis. La prestación del servicio de alumbrado público se sujetará, a las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y, en lo conducente; a las disposiciones legales federales y estatales aplicables.

Para preservar y cuidar el medio ambiente, así como prevenir los efectos del cambio climático, en el alumbrado público preferentemente serán utilizadas luminarias con tecnología con diodo emisor de luz, conocida como LED, procurando que sean alimentadas con energía eólica y/o solar.

¹² <https://imparcialoaxaca.mx/la-capital/25522/en-oaxaca-no-alcanza-para-pagar-alumbrado-publico/>





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

FUNDAMENTO LEGAL

Se encuentra establecido en el preámbulo de la presente, en relación con lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 párrafo tercero, 12 último párrafo, 59 fracción LXI y 80 fracción XXX y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el contenido de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

DENOMINACION DE LA PRESENTE INICIATIVA Y ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se ADICIONA EL ARTÍCULO 100 BIS A LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, en materia del servicio de alumbrado público.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración del pleno de esta Honorable LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

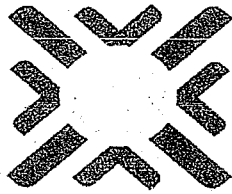
DECRETO

ÚNICO. SE ADICIONA EL ARTÍCULO 100 BIS A LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 100 bis. La prestación del servicio de alumbrado público se sujetará, a las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y, en lo conducente, a las disposiciones legales federales y estatales aplicables.

Para preservar y cuidar el medio ambiente, así como prevenir los efectos del cambio climático, en el alumbrado público preferentemente serán utilizadas luminarias con tecnología con diodo emisor de luz, conocida como LED, procurando que sean alimentadas con energía eólica y/o solar.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano"

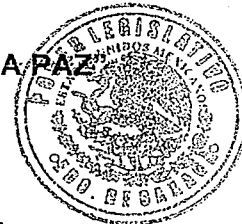
TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los 29 días del mes de abril del año dos mil veinte.

PROTESTO LO NECESARIO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. YARITH TANNOS CRUZ

